

orden á D. Santiago Gómez Santa Cruz por su generoso proceder, testimonio evidente de su amor á la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Obstetricia y su clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca, D. Angel Martínez de la Riva, D. Benigno Morales Arjona, D. Enrique Tello, D. Pedro Ramón y Cajal y D. Enrique López Sanchez,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se complete el Tribunal de oposiciones de referencia, quedando constituido en la forma siguiente:

Presidente.

D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos, D. Miguel Martí Pastor, D. Alejandro Otero Fernández y D. Pedro Nubiola Espinós, Catedráticos numerarios de las Facultades de Medicina de Cádiz, Valencia, Granada y Barcelona, respectivamente.

Suplentes.

D. Sebastián Recasens, D. José Martín Barrales, D. Isidoro de la Villa y Sanz y D. Casimiro Población, Catedráticos numerarios de las Universidades Central, Granada, Valladolid y Salamanca, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 60 de la vigente ley de Extinción de las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, para que quede formada la relación completa de los terrenos donde haya necesidad de practicar los trabajos de otoño ó invierno, para la destrucción del germen de langosta, disposición que oportuna y reiteradamente se recordó por este Ministerio en las Reales Órdenes de 25 de Junio y 27 de Agosto del corriente año á los organismos y Autoridades encargadas de velar por su cumplimiento, y siendo así que, á pesar de ello, en la mayoría de las provincias invadidas no se han formado aún las citadas relaciones, con notoria responsabilidad para aquellos á quienes incumbe el que tal requisito se formule á su debido tiempo, con objeto de que la campaña de otoño ó in-

vierno alcance su mayor virtualidad y se atende la intensidad de avivación de la plaga en la próxima primavera, este Ministerio se halla dispuesto á que el actual estado de imprudente pasividad no continúe, y á este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, de acuerdo con los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, se dicten las oportunas disposiciones á fin de que en el improrrogable plazo de quince días obren en este Ministerio las referidas relaciones de los terrenos invadidos por el germen de la langosta, debiendo imponer el máximo de la multa que autoriza la Ley á las Juntas locales que inmediatamente no cumplan el requisito; y

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, auxiliados por el personal de Peritos agrícolas temporeros, se proceda desde luego á la comprobación de los terrenos infectos del germen de langosta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

En la GACETA DE MADRID fecha de hoy, página 161, plantilla del personal dependiente de este Ministerio, en el subepígrafe «Centro de Información Comercial», dice por error:

Un Secretario ó Cónsul de primera clase, 7.500, 10.000.

Un ídem ó ídem de segunda ídem, 5.000, 7.000.

Dos ídem de tercera y Vicecónsules 3.000, 4.000.

Y debe decir:

Un Secretario ó Cónsul de primera clase, 7.000, 10.000.

Dos ídem ó ídem de segunda ídem, 5.000, 7.000.

Dos ídem de tercera ó Vicecónsules, 3.000, 4.000.

Madrid, 16 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

#### SECCION DE MARRUECOS

Declaración firmada el 27 de Septiembre de 1918, y que tiene por objeto extender á la Zona española del Imperio Jerifiano el Convenio y las Declaraciones de extradi-ción hechas á cabo entre España y Bélgica.

«A fin de asegurar, en lo posible, la detención y la entrega á la jurisdicción competente de los malhechores que tratan de sustraerse á la acción de la justicia, el Gobierno de Su Majestad el Rey de España, por una parte, y el Gobierno de Su Majestad el Rey de los Belgas, por otra, han convenido lo que sigue:

Las disposiciones del Convenio hispano-belga de 17 de Junio de 1870 y de las Declaraciones adicionales de 28 de Enero de 1876 y de 4 de Marzo de 1908 sobre extradi-ción, se extienden á la Zona española del Imperio Jerifiano, salvo que se amplía á dos meses el plazo de tres semanas fijado en el artículo 11 del citado Convenio.

La presente Declaración entrará en vigor diez días después de la fecha de haber sido firmada y tendrá la misma duración que el Convenio de 17 de Junio de 1870 al cual se refiere.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han puesto su firma en este acto y lo han sellado con sus propios sellos.

Hecho por duplicado, en El Havre, el 27 de Septiembre de 1918.

Lugar del sello: El Marqués de Faura.

Lugar del sello: Hymans.»

Madrid, 15 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Ferpifán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Diego Navarro Ortega, jornalero, de veintisiete años de edad, natural de Cuevas, ocurrido en dicha ciudad el 19 de Agosto del presente año. Madrid, 10 de Octubre de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA Pesetas.
Roa .....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	Regla 3. <sup>a</sup> del citado artículo.	1.250
Alfaro .....	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000
Sos .....	Zaragoza .....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250
Telde .....	Las Palmas .....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000
Padrón .....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Sacedón .....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Cuenca .....	Albacete.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Octubre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós,